

## Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 11/07/2024

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	VINTE
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	VINTE VIVIENDAS INTEGRALES, S.A.B. DE C.V.
<b>SERIE</b>	
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	EXTRAORDINARIA
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	11/07/2024
<b>HORA</b>	13:00
<b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b>	94.06 %
<b>DECRETA DERECHO</b>	Sí
<b>FECHA DE PAGO</b>	
<b>TIPO DE DERECHOS</b>	SUSCRIPCION CON ACCIONES DE LA MISMA SERIE

### ACUERDOS

I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE HASTA EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS ACCIONES DE SERVICIOS CORPORATIVOS JAVER, S.A.B. DE C.V., Y TODOS LOS ACTOS NECESARIOS EN RELACIÓN CON O QUE DERIVEN DE DICHA ADQUISICIÓN, INCLUYENDO, APROBAR Y RATIFICAR LA CELEBRACIÓN DE LOS ACUERDOS CON LOS ACCIONISTAS PRINCIPALES DE DICHA SOCIEDAD, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE UNA OFERTA PÚBLICA FORZOSA DE ADQUISICIÓN Y LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTOS. RESOLUCIONES AL RESPECTO.

PRIMERA: "SE RESUELVE autorizar que la Sociedad lleve a cabo la adquisición, a través de una oferta pública de adquisición forzosa de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) de la fracción III del artículo 98 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, de hasta el 100% (cien por ciento) de las acciones de JAVER en circulación, así como todos los actos necesarios en relación con o que deriven de dicha adquisición, incluyendo, la aprobación y ratificación de la celebración del Contrato Maestro y del Contrato Maestro Turín por parte de la Sociedad y que esta quede obligada en los términos y condiciones de los mismos.

Lo anterior, en el entendido de que la OPA: (i) se hará a un precio establecido de hasta \$4,290,000,000.00 Pesos (Cuatro Mil Doscientos Noventa Millones de Pesos 00/100 M.N.) por el 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social de JAVER en circulación, y (ii) podrá llevarse a cabo en la modalidad de Oferta en Efectivo o de Oferta de Intercambio, según lo determinen los Apoderados (según dicho término se define más adelante) que se designen mediante las resoluciones adoptadas con respecto al segundo punto del Orden del Día."

SEGUNDA: "SE RESUELVE aprobar y ratificar, en relación con la OPA, que la Sociedad, a través de cualquier apoderado de la Sociedad con facultades suficientes, incluyendo los Apoderados que se designen mediante las resoluciones adoptadas con respecto al segundo punto del Orden del Día: (i) presente y lleve a cabo todos los trámites, solicitudes y avisos necesarios o convenientes, suscriba todos los documentos aplicables y proporcione toda la información que corresponda, ante las dependencias, organismos, órganos y terceros necesarios, para iniciar y concluir la OPA, incluyendo la CNBV, la BMV, S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), la COFECE, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como cualesquiera entidades o autoridades en el extranjero que resulten aplicables, ratificándose y aprobándose todos y cualesquiera trámites, gestiones o solicitudes, incluyendo los términos de cualquier documentación presentada o firmada, llevadas a cabo hasta esta fecha, y (ii) realice todos los actos y celebre todos y cada uno de los documentos y convenios que sean necesarios o convenientes para tales efectos, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, cualesquiera solicitudes, avisos, certificaciones, la contratación de instituciones e intermediarios financieros, calificadoras y demás

FECHA: 11/07/2024

---

asesores que requiera para instrumentar la OPA."

TERCERA: "Para efectos de llevar a cabo la OPA y consumir la adquisición de las acciones de JAVER, SE RESUELVE aprobar y ratificar la contratación de financiamientos y asunción de deuda por parte de la Sociedad y/o sus subsidiarias, ya sea mediante la contratación de créditos directos o la emisión pública o privada de instrumentos de deuda, y que la Sociedad y/o sus subsidiarias se constituyan en garantes, obligados solidarios y/o avales, así como el otorgamiento de cualquier garantía requerida para efectos de y conforme a cualquier financiamiento contratado o deuda asumida con motivo de la adquisición de las acciones de JAVER, todo ello en los términos y condiciones que para tales efectos determinen los Apoderados que se designen mediante las resoluciones adoptadas con respecto al segundo punto del Orden del Día."

CUARTA: "SE RESUELVE aprobar y, en su caso, ratificar, que la Sociedad prepare, acuerde, negocie, celebre y/o suscriba todos y cada uno de los documentos necesarios para consumir la adquisición de las acciones de JAVER y cualesquiera otros actos que, directa o indirectamente, se relacionen con lo anterior."

QUINTA: "SE RESUELVE aprobar y, en su caso, ratificar, que la Sociedad, prepare, acuerde, negocie, celebre y/o suscriba todos y cada uno de los documentos que se requieran para contratar los referidos financiamientos y/o asumir la deuda, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa: (i) la celebración del o los contratos de crédito que inclusive contengan las declaraciones, condiciones, obligaciones y cláusulas indemnizatorias comúnmente utilizadas en financiamientos similares; (ii) la firma de cualesquiera solicitudes, avisos, certificaciones o documentación, de cualquier naturaleza, que sean necesarias o convenientes de conformidad con la legislación aplicable, incluyendo documentación necesaria para cualquier autoridad competente, con el propósito de obtener los financiamientos y asumir la deuda autorizados por esta Asamblea, y (iii) la realización de toda clase de pagos, depósitos, asientos, notificaciones, avisos y transferencias relacionadas con dichos financiamientos, todo ello en los términos y condiciones que para tales efectos determinen los Apoderados que se designen mediante las resoluciones adoptadas con respecto al segundo punto del Orden del Día."

SEXTA: "SE RESUELVE aprobar y hacer constar que los Apoderados que se designen mediante las resoluciones adoptadas con respecto al segundo punto del Orden del Día, contarán con las facultades más amplias para convenir, en nombre y representación de la Sociedad, los términos y condiciones de los contratos, convenios e instrumentos citados, incluyendo acordar declaraciones, asumir obligaciones de hacer y no hacer, acordar cláusulas de indemnización y contribución, otorgar garantías, y cualesquiera otras cláusulas necesarias, pudiendo estar tales contratos o convenios regidos por la legislación mexicana o cualquier legislación extranjera, y pudiendo la Sociedad someterse a la jurisdicción de cualesquiera tribunales del extranjero."

II. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PODERES A FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL PUNTO (I) DEL ORDEN DEL DÍA. RESOLUCIONES AL RESPECTO.

SÉPTIMA: "SE RESUELVE otorgar en favor de Sergio Leal Aguirre, René Jaime Mungarro, Domingo Alberto Valdés Díaz y César Rodríguez Reyes (conjuntamente, los "Apoderados"), para ser ejercido conjunta o individualmente, un poder general en cuanto a sus facultades, pero especial en cuanto a su objeto, para representar a la Sociedad, con facultades para: (i) suscribir títulos de crédito, con facultades para girar, suscribir, aceptar, avalar protestar y endosar títulos de crédito en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y (ii) para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, en los términos de los tres primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de sus correlativos artículos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos ("México") y del Código Civil Federal, incluyendo todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, así como todas y cada una de las facultades señaladas en los artículos 2574, 2582, 2587 y 2593 del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y de sus correlativos artículos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de México y del Código Civil Federal. Por consiguiente, entre otras facultades, los Apoderados están facultados para absolver y articular posiciones, para transigir bien sea judicial o extrajudicialmente, recibir pagos, consentir e impugnar competencias territoriales, sustituir y/o delegar el presente poder en todo o en parte y revocar los poderes otorgados en el ejercicio de dichas facultades. Adicionalmente, se les otorgan facultades para representar a la Sociedad en toda gestión o asuntos, dentro de los límites del poder, facultando a los Apoderados para comparecer ante cualquier autoridad, registro, entidad,

FECHA: 11/07/2024

organismo autorregulatorio o persona, y desahogar en forma escrita o verbal cualesquier promociones, aclaraciones o información que soliciten.

Para tales efectos, los poderes que en este acto se otorgan estarán limitados, en cuanto a su objeto, a lo siguiente: (i) definir los términos, condiciones, plazos y demás características de la oferta pública de adquisición forzosa con base en lo aprobado por la Asamblea de accionistas de la Sociedad y con sujeción a las autorizaciones correspondientes de la CNBV, de la BMV y demás autoridades competentes; (ii) seleccionar y/o contratar, revocar y/o cambiar a la institución o instituciones financieras que actúen como intermediarios, agentes colocadores, comisionistas, depositarios, fiduciarios, así como a los asesores que intervengan en la oferta pública de adquisición forzosa aprobada por la Asamblea de accionistas de la Sociedad; (iii) suscribir, exclusivamente en nombre y representación de la Sociedad, todos los acuerdos, contratos, convenios, certificaciones, solicitudes, notificaciones, avisos, escritos y demás documentos que sean necesarios o convenientes, incluyendo el o los contratos de intermediación, de colocación, de compraventa o de agencia necesarios que incluyan obligaciones de hacer, declaraciones y cláusulas de indemnización que convengan por cuenta de la Sociedad, para llevar a cabo la oferta pública de adquisición forzosa en los términos aprobados por la Asamblea de accionistas de la Sociedad y, en su caso, efectuar las gestiones y trámites que sean necesarios ante las autoridades e instituciones financieras competentes u otros terceros, para el registro y listado de valores y para dar plena eficacia a los acuerdos adoptados por la Asamblea de accionistas de la Sociedad, así como designar agentes de proceso para recibir notificaciones y realizar otras actuaciones en relación con dichos contratos, convenios, solicitudes y acuerdos, así como la facultad de otorgar y, en su caso, revocar, los poderes que sean necesarios para llevar a cabo lo anterior; (iv) en caso de ser conveniente o necesario para la Sociedad, modifiquen, convengan y acuerden los términos, condiciones y características de los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos a que se refiere el sub-inciso (iii) inmediato anterior, o rescindan o den por terminados dichos convenios, contratos o acuerdos, en nombre y representación de la Sociedad; (v) realizar todos los trámites o gestiones necesarios ante todo tipo de personas e instituciones y autoridades federales, estatales, municipales o de otra naturaleza, a fin de obtener las autorizaciones, licencias, consentimientos, dispensas, permisos o registros correspondientes en relación con la oferta pública de adquisición forzosa aprobada por la Asamblea de accionistas de la Sociedad, incluyendo cualesquier trámites y gestiones ante la CNBV, la BMV, Indeval, COFECE o cualquier otra autoridad u organismo autorregulatorio similar; (vi) proporcionar la información necesaria para ser incluida en los prospectos, folletos informativos o documentos de oferta respectivos, y aprobar y suscribir dichos documentos, así como los demás documentos que sean elaborados y/o distribuidos en relación con la oferta pública de adquisición forzosa aprobada por la Asamblea de accionistas de la Sociedad; (vii) endosar en administración y depositar los certificados provisionales y/o los títulos que documenten las acciones de la Sociedad ante Indeval; (viii) resolver todas las cuestiones de cualquier naturaleza relativas a la oferta pública de adquisición forzosa aprobada por la Asamblea de accionistas de la Sociedad, incluyendo, sin limitar, las fechas de inicio y de terminación, cualquier modificación a los términos y/o condiciones de dicha oferta que resulte necesaria o conveniente de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como la aceptación y/o rechazo de acciones participantes en dicha oferta conforme a los términos y condiciones que se establezcan en los documentos de la misma; (ix) contratar financiamientos y asumir deuda, ya sea mediante la contratación de créditos directos o la emisión pública o privada de instrumentos de deuda, así como el otorgamiento de cualquier tipo de garantía sobre sus activos y la constitución de fianzas, obligación solidaria y/o aval, para efectos de y conforme a cualquier financiamiento contratado o deuda asumida con motivo de la oferta pública de adquisición forzosa aprobada por la Asamblea de accionistas de la Sociedad, y (x) realizar los demás actos que sean convenientes o necesarios en relación con la oferta pública de adquisición forzosa aprobados por la Asamblea de accionistas de la Sociedad.

III. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE UN AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EN SU PARTE VARIABLE, POR LA SUMA DE HASTA (A) \$2,500,000,000.00 PESOS (DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O CUALQUIER OTRA CANTIDAD MENOR QUE DETERMINE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS PARA OFRECER EN SUSCRIPCIÓN Y PAGO LAS ACCIONES RESPECTIVAS, INCLUYENDO LAS ACCIONES DISPONIBLES, EN SU CASO, DESPUÉS DE LA RENUNCIA O AUSENCIA DE EJERCICIO, TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A SU DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE CON RESPECTO A DICHAS ACCIONES; MÁS (B) \$1,600,000,000.00 PESOS (UN MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O CUALQUIER OTRA CANTIDAD MENOR QUE DETERMINE LA ASAMBLEA, PARA DESTINAR LAS ACCIONES RESPECTIVAS, EN SU CASO, COMO ACCIONES DE INTERCAMBIO DERIVADO DE LA OFERTA PÚBLICA FORZOSA A QUE SE REFIERE EL PUNTO (I) DEL ORDEN DEL DÍA; MÁS (C) \$180,000,000.00 PESOS (CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O CUALQUIER OTRA CANTIDAD MENOR QUE DETERMINE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS

FECHA: 11/07/2024

ACCIONES RESPECTIVAS, PARA DESTINARLAS A UN PLAN DE OPCIÓN DE COMPRA DE ACCIONES PARA EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. RESOLUCIONES AL RESPECTO.

OCTAVA: "SE RESUELVE autorizar un aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad, por la suma de las cantidades y sujeto a los términos y condiciones que para cada porción se establecen en las resoluciones siguientes."

NOVENA: Porción Colocación Privada. "SE RESUELVE autorizar un aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad por la cantidad de \$2,500,000,000.00 Pesos (Dos Mil Quinientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), porción que estará representada por 80,645,161 (ochenta millones seiscientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta y un) acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social, con plenos derechos de voto (las "Acciones para Suscripción Privada"), para ser ofrecidas a un valor de suscripción no menor a \$31.00 Pesos (Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.) por acción (el "Valor de Suscripción"), el cual fue determinado considerando el precio promedio de mercado de la acción de la Sociedad en los últimos meses y el ofrecido por terceros para ello, y del cual la cantidad de \$29.45 Pesos (Veintinueve Pesos 45/100 M.N.) se aplicará a capital social y cualquier excedente a la partida de prima por suscripción de acciones de la Sociedad, en el entendido de que, si el valor de suscripción resulta en \$31.00 Pesos (Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.) por acción, se aplicará a la referida partida de prima por suscripción de acciones la cantidad de \$1.55 Pesos (Un Peso 55/100 M.N.), acciones que hasta en tanto no sean suscritas y pagadas quedarán depositadas en la tesorería de la Sociedad. Igualmente, se resuelve autorizar que la Sociedad suscriba, en los términos que el Consejo de Administración considere convenientes, la documentación necesaria a efecto de implementar los acuerdos con accionistas existentes o terceros en relación con todo o parte de la Porción Colocación Privada, conteniendo términos y condiciones de mercado en materia de declaraciones, obligaciones e indemnizaciones. Asimismo, se resuelve que la porción del referido aumento de capital social, suscripción y emisión de acciones se lleven a cabo de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

a) Las Acciones para Suscripción Privada se ofrecerán, en primer lugar, a todos los accionistas actuales de la Sociedad en ejercicio de su derecho de preferencia, precisamente al Valor de Suscripción por cada una de las Acciones para Suscripción Privada que tengan derecho a suscribir en proporción al número de acciones de que sean titulares (el "Derecho de Preferencia").

b) Para ello, se resuelve facultar al Presidente y/o Secretario del Consejo de Administración, y/o al Director General de la Sociedad, directamente o a través de las personas que al efecto designen o a quienes instruyan para tales efectos, para que realicen cualesquiera actos necesarios para dar inicio al plazo de ejercicio del Derecho de Preferencia para suscribir y pagar las Acciones para Suscripción Privada y el cual corresponderá a 15 (quince) días naturales siguientes a que surta efectos la publicación del aviso respectivo en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía (el "Plazo para el Ejercicio del Derecho de Preferencia"). Una vez actualizada la inscripción de las acciones de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") que lleva la CNBV, se llevará a cabo la publicación del aviso de aumento de capital social en el sistema electrónico que para tales efectos lleva la Secretaría de Economía, de manera que inicie el Plazo para el Ejercicio del Derecho de Preferencia, para lo cual se presentará el aviso de ejercicio de derechos a que se refiere la Circular Única de Emisoras con la anticipación que la misma señala.

c) El Derecho de Preferencia podrá ejercerse en proporción a la actual tenencia accionaria de cada accionista, en cualquier momento previo al vencimiento del Plazo para el Ejercicio del Derecho de Preferencia, mediante notificaciones e instrucciones al o a los intermediarios a través de los cuales dichos accionistas mantengan su posición accionaria en la Sociedad. Asimismo, los accionistas notificarán el ejercicio del derecho de preferencia a la Sociedad, mediante comunicaciones por correo electrónico a las siguientes direcciones [domingo.valdes@vinte.com](mailto:domingo.valdes@vinte.com); [gonzalo.pizzuto@vinte.com](mailto:gonzalo.pizzuto@vinte.com) y [lnunez@ksa.mx](mailto:lnunez@ksa.mx).

d) Los accionistas actuales que decidan ejercer su Derecho de Preferencia tendrán un plazo de hasta 3 (tres) días hábiles, contados a partir de la fecha en que concluya el Plazo para el Ejercicio del Derecho de Preferencia (excluyendo dicha fecha), para llevar a cabo el pago de las respectivas Acciones para Suscripción Privada con base en el aviso que al efecto difunda la Sociedad a través del sistema EMISNET de la BMV (y cualquier otro sistema que resulte aplicable). Los accionistas titulares de las acciones que se encuentren depositadas en Indeval deberán realizar el pago de las respectivas Acciones para Suscripción Privada a través de instrucciones y transferencias a su intermediario del mercado de valores dentro del plazo antes referido, para su entrega a la Sociedad mediante transferencia electrónica a través de Indeval, cuyas

FECHA: 11/07/2024

oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

e) El factor de la suscripción será de 1 (una) Acción para Suscripción Privada por cada 2.6837 (dos punto seis ocho tres siete) acciones de las que sea titular cada accionista, en el entendido de que no podrán suscribirse y pagarse acciones fraccionarias del aumento y, en consecuencia, para determinar el número de Acciones para Suscripción Privada que cada accionista tendrá derecho a suscribir y pagar, solo se tomará en cuenta dicho factor íntegro o la suma de múltiplos del mismo.

f) Una vez agotado el Plazo para el Ejercicio del Derecho de Preferencia para suscribir y pagar las Acciones para Suscripción Privada y, en caso de quedar disponibles Acciones para Suscripción Privada en tesorería que no hubiesen sido suscritas ni pagadas por los accionistas de la Sociedad, incluso como consecuencia de la renuncia o ausencia del ejercicio, total o parcial, por parte de los mismos a su Derecho de Preferencia, las mismas quedarán a disposición del Consejo de Administración, el cual podrá, a su discreción, en un plazo que no exceda de 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales contados a partir de la conclusión del Plazo para el Ejercicio del Derecho de Preferencia, resolver sobre el destino de dicho remanente de Acciones para Suscripción Privada no suscritas, ya sea para: (1) ofrecerlas para su suscripción y pago a cualquier persona, incluyendo pero sin limitarse, a uno o más de los actuales accionistas de la Sociedad o cualquier tercero, en los términos, condiciones y plazo que acuerde el Consejo de Administración, pero que no sean más favorables que los ofrecidos a los accionistas como posibles suscriptores en el Derecho de Preferencia; o (2) su cancelación; en el entendido de que, en el supuesto señalado en el subinciso (f)(1) inmediato anterior, dichas acciones no podrán ser objeto de oferta pública.

g) El Consejo de Administración, a través de su Presidente, Secretario o delegado(s) que designe para ello, deberá hacer constar en su oportunidad: (1) el número total de Acciones para Suscripción Privada que hayan sido efectivamente suscritas y pagadas tanto por: (A) los accionistas de la Sociedad en ejercicio del Derecho de Preferencia previo a la conclusión del Plazo para el Ejercicio del Derecho de Preferencia, y/o (B) cualquier persona como resultado de su ofrecimiento por parte del Consejo de Administración en ejercicio de las facultades otorgadas al mismo en términos del inciso (f) inmediato anterior; así como, en su caso, el número de Acciones para Suscripción Privada que se cancelen por no haber sido suscritas y pagadas en términos de lo anterior, y (2) el monto total al cual asciende el capital social de la Sociedad como resultado de ello y, en su caso, el monto del aumento de capital autorizado que haya quedado sin efectos por Acciones para Suscripción Privada no suscritas y pagadas.

h) El Consejo de Administración de la Sociedad estará facultado para resolver cualquier asunto y llevar a cabo todos los actos que resulten convenientes o necesarios, incluyendo la designación de delegados y el otorgamiento de facultades, para efectuar esta porción del referido aumento de capital y ejecutar las resoluciones adoptadas en este punto del Orden del Día, así como la celebración de cualesquier contratos, convenios, cartas acuerdo o documentos similares necesarios o convenientes para la implementación de los acuerdos aquí adoptados."

DÉCIMA: Porción Oferta de Intercambio. "SE RESUELVE autorizar un aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad por la cantidad de \$1,600,000,000.00 Pesos (Un Mil Seiscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.), porción que estará representada por 51,612,903 (cincuenta y un millones seiscientos doce mil novecientos tres) acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social, con plenos derechos de voto (las "Acciones de Intercambio"), para ser ofrecidas a un valor de suscripción no menor a \$31.00 Pesos (Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.) por acción, y del cual la cantidad de \$29.45 Pesos (Veintinueve Pesos 45/100 M.N.) se aplicará a capital social y cualquier excedente a la partida de prima por suscripción de acciones de la Sociedad, en el entendido de que, si el valor de suscripción resulta en \$31.00 Pesos (Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.) por acción, se aplicará a la referida partida de prima por suscripción de acciones la cantidad de \$1.55 Pesos (Un Peso 55/100 M.N.), para destinarlas, en su caso, como Acciones de Intercambio derivado de la oferta pública de adquisición forzosa (OPA) aprobada conforme al primer punto del Orden del Día, acciones que hasta en tanto no sean suscritas y pagadas quedarán depositadas en la tesorería de la Sociedad. Asimismo, se resuelve que la porción del referido aumento de capital social, suscripción y emisión de Acciones de Intercambio se lleven a cabo de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

a) Por ser materia de una oferta pública, las Acciones de Intercambio no están sujetas al Derecho de Preferencia por parte

FECHA: 11/07/2024

de los accionistas de la Sociedad.

b) Las Acciones de Intercambio serán suscritas y pagadas, en su caso, mediante el canje del número de acciones de JAVER que correspondan con base en el factor de intercambio de 0.48179036 (cero punto cuatro ocho uno siete nueve cero tres seis) Acciones de Intercambio por cada 1 (una) acción de JAVER, para aquellos accionistas de JAVER que opten por recibir el precio de adquisición con motivo de la OPA en Acciones de Intercambio, o aquel que corresponda y determinen los Apoderados designados mediante las resoluciones adoptadas con respecto al segundo punto del Orden del Día, en cualquier caso redondeando cualquier fracción resultante hacia abajo hacia el siguiente número entero inferior, en el entendido de que: (i) no podrán suscribirse y pagarse acciones fraccionarias del aumento y, en consecuencia, para determinar el número de Acciones de Intercambio que cada accionista de JAVER tendrá derecho a suscribir y pagar, solo se tomará en cuenta dicho factor de intercambio íntegro o la suma de múltiplos del mismo, y (ii) la Sociedad pagará, en lugar de cualquier fracción de acciones, el monto en efectivo (en Pesos) que se determine en el folleto informativo correspondiente.

c) El Consejo de Administración, a través de su Presidente, Secretario o delegado(s) que designe para ello, deberá hacer constar en su oportunidad: (1) el número total de Acciones de Intercambio que hayan sido efectivamente suscritas y pagadas por aquellos accionistas de JAVER que opten por recibir el precio de adquisición con motivo de la OPA en Acciones de Intercambio; así como, en su caso, el número de Acciones de Intercambio que se cancelen por no haber sido suscritas y pagadas en términos de lo anterior, y (2) el monto total al cual asciende el capital social de la Sociedad como resultado de ello y, en su caso, el monto del aumento de capital autorizado que haya quedado sin efectos por Acciones de Intercambio no suscritas y pagadas.

d) El Consejo de Administración de la Sociedad estará facultado para resolver cualquier asunto y llevar a cabo todos los actos que resulten convenientes o necesarios, incluyendo la designación de delegados y el otorgamiento de facultades, con respecto a esta porción del referido aumento de capital y ejecutar las resoluciones adoptadas en este punto del Orden del Día."

DÉCIMA PRIMERA: Porción Plan de Opciones de Acciones. "SE RESUELVE autorizar un aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad por la cantidad de \$180,000,000.00 Pesos (Ciento Ochenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), porción que estará representada por 5,806,451 (cinco millones ochocientos seis mil cuatrocientas cincuenta y un) acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte variable del capital social, con plenos derechos de voto (las "Acciones Opcionales"), para ser ofrecidas a un valor de suscripción no menor a \$31.00 Pesos (Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.) por acción, y del cual la cantidad de \$29.45 Pesos (Veintinueve Pesos 45/100 M.N.) se aplicará a capital social y cualquier excedente a la partida de prima por suscripción de acciones de la Sociedad, en el entendido de que, si el valor de suscripción resulta en \$31.00 Pesos (Treinta y Un Pesos 00/100 M.N.) por acción, se aplicará a la referida partida de prima por suscripción de acciones la cantidad de \$1.55 Pesos (Un Peso 55/100 M.N.), para destinarlas, en su caso, como Acciones Opcionales derivadas del plan de opciones de compra de acciones para empleados de la Sociedad y sus subsidiarias, acciones que hasta en tanto no sean suscritas y pagadas quedarán depositadas en la tesorería de la Sociedad. Asimismo, se resuelve que la porción del referido aumento de capital social, suscripción y emisión de Acciones Opcionales se lleven a cabo de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

a) El Consejo de Administración de la Sociedad estará facultado para definir los términos y condiciones del plan de opciones de compra para empleados de la Sociedad y sus subsidiarias, incluyendo su estructura e implementación, empleados elegibles, el otorgamiento de opciones para suscribir y pagar Acciones Opcionales, y resolver cualquier asunto y llevar a cabo todos los actos que resulten convenientes o necesarios, incluyendo la designación de delegados y el otorgamiento de facultades, con respecto a esta porción del referido aumento de capital y ejecutar las resoluciones adoptadas en este punto del Orden del Día, considerando para ello previamente la opinión y propuestas del Comité de Prácticas Societarias, en el entendido de que, además, el plan que se defina e implemente deberá estar ligado y orientado a lograr mayor liquidez de las acciones de la Sociedad o un evento de liquidez tales como, por ejemplo, una oferta pública subsecuente de acciones a mediano plazo.

b) El Consejo de Administración, a través de su Presidente, Secretario o delegado(s) que designe para ello, deberá hacer constar en su oportunidad: (1) el número total de Acciones Opcionales que hayan sido efectivamente suscritas y pagadas por aquellos empleados elegibles que ejerzan sus opciones; así como, en su caso, el número de Acciones Opcionales que

FECHA: 11/07/2024

se cancelen por no haber sido suscritas y pagadas en términos de lo anterior, y (2) el monto total al cual asciende el capital social de la Sociedad como resultado de ello y, en su caso, el monto del aumento de capital autorizado que haya quedado sin efectos por Acciones Opcionales no suscritas y pagadas."

DÉCIMA SEGUNDA: "SE RESUELVE autorizar, ratificar e instruir: (A) al Secretario de la Sociedad a que realice los asientos y anotaciones que correspondan en los libros corporativos de la Sociedad para reflejar el aumento de capital social aprobado y la emisión de acciones respectivas, y (B) que la Sociedad, a través de cualquier apoderado de la misma con facultades suficientes para ello o delegado designado en la presente Asamblea y en la medida en que sea necesario o conveniente, lleve a cabo todos los trámites, avisos o gestiones y suscriba todos los documentos que resulten aplicables a efecto de: (1) actualizar la inscripción de las acciones de la Sociedad en el RNV que mantiene la CNBV, así como ante las autoridades regulatorias competentes o entidades financieras que resulten necesarias; (2) realizar el canje y cancelación correspondiente de los certificados provisionales y/o títulos de acciones respectivos ante Indeval, y (3) hacer constar o notificar sobre el aumento de capital aprobado ante cualquier autoridad, entidad o tercero que resulte aplicable."

IV. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, CON RESPECTO A LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES RESPECTIVAS EMITIDAS COMO RESULTADO DEL AUMENTO DE CAPITAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO (III) DEL ORDEN DEL DÍA EN RELACIÓN CON LA CLÁUSULA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD. RESOLUCIONES AL RESPECTO.

DÉCIMA TERCERA: "SE RESUELVE aprobar y ratificar la resolución del Consejo de Administración de la Sociedad relativa a que, en el supuesto de que alguno de los inversionistas dispuestos a suscribir Acciones para Suscripción Privada correspondientes a la Porción Colocación Privada (una vez respetado el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad) excediera el 9.99% (nueve punto noventa y nueve por ciento) de tenencia accionaria una vez efectuada la suscripción y pago de dichas nuevas acciones: (i) se entienda otorgada una dispensa a dicho inversionista de su obligación de entregar al Consejo de Administración de la Sociedad una solicitud escrita de autorización, en términos de la Cláusula Novena de los estatutos sociales de la Sociedad, y (ii) autorizar dicha suscripción y pago de Acciones para Suscripción Privada, siempre y cuando el inversionista en cuestión: (a) no sea un Competidor, y (b) no alcance una Influencia Significativa."

V. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DE CONSEJEROS INDEPENDIENTES ADICIONALES QUE FORMARÁN PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

DÉCIMA CUARTA: "SE RESUELVE nombrar al señor Eugenio Garza y Garza como consejero independiente miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, siendo que cumple con los requisitos para ser considerado consejero independiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la LMV."

DÉCIMA QUINTA: "SE RESUELVE ratificar: (i) al resto de los consejeros, patrimoniales e independientes, así como al secretario no miembro del Consejo de Administración y a su respectivo suplente; (ii) la integración de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias de la Sociedad; (iii) los emolumentos para los miembros del Consejo de Administración y Comités, el secretario no miembro del Consejo de Administración y su respectivo suplente, y (iv) el hecho de que ninguno de los miembros del Consejo de Administración y Comités, el secretario no miembro del Consejo de Administración y su respectivo suplente, deban prestar garantía alguna para asegurar el cumplimiento de las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de sus cargos, todo ello conforme a lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 30 de abril de 2024.

Por lo anterior, se hace constar que a esta fecha el Consejo de Administración queda integrado como sigue:

MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

CONSEJERO      CARGO

Sergio Leal Aguirre      Presidente y Consejero Propietario

## Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 11/07/2024

---

Carlos Alberto Cadena Ortiz de Montellano Consejero Propietario

René Jaime Mungarro Consejero Propietario

Antonio Blas Zúñiga Hernández Consejero Propietario

José Antonio Soto Montoya Consejero Propietario

Domingo Alberto Valdés Díaz Consejero Propietario

Ramiro Villarreal Morales Consejero Propietario Independiente

Manuel Jesús Oropeza Fuentes Consejero Propietario Independiente

Víctor Manuel Barreiro García Conde Consejero Propietario Independiente

Ursula Margarete Wilhelm Nieto Consejero Propietario Independiente

Eugenio Garza y Garza Consejero Propietario Independiente

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
(sin formar parte del mismo)

Luis Octavio Núñez Orellana

SECRETARIO SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
(sin formar parte del mismo)

Rodrigo López Márquez"

VI. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS QUE DEN CUMPLIMIENTO Y FORMALICEN LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA. RESOLUCIONES AL RESPECTO

DÉCIMA SEXTA: "SE RESUELVE designar como delegados de esta Asamblea a los señores René Jaime Mungarro, Domingo Alberto Valdés Díaz, Gonzalo Pizzuto Aznar, Luis Octavio Núñez Orellana, Rodrigo López Márquez, José Alejandro Casas Farías y Daniel García Hernández, para que cualquiera de ellos lleve a cabo todos los actos necesarios o convenientes para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones de esta Asamblea, incluyendo realizar las publicaciones que se requieran, dar avisos y notificaciones a la CNBV, BMV, BIVA e Indeval, comparecer ante notario público de su elección a protocolizar toda o parte del acta que de la misma se levante y gestionar por sí o por terceros, en su caso, la inscripción en el Registro Público del Comercio, así como para que expidan las constancias o certificaciones que sean necesarias de la totalidad o parte del acta de esta Asamblea."